



C. FRANCISCO JAVIER ALCALA MUNGUIA RCHEPE CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. CALLE PAVO No. 135-1007 COL. CENTRO GUADALAJARA JALISCO, C.P. 44100

Conforme a lo establecido en el artículo 27 Fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas (L.O.P.S.R.M.) vigente, me es grato invitarlos a presentar propuesta para el Concurso por Invitación a cuando menos tres personas mediante la cual se adjudicara el contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado, solicitándoles nos manifiesten por escrito su conformidad en participar y de ser positivo quedara obligado a presentar su propuesta.

DATOS GENERALES DEL CONCURSO

NÚMERO DE CONCURSO: IMP-PFF-002-2016

NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO Y RED DE AGUA POTABLE

Y ALCANTARILLADO EN CALLE PLUTARCO ELIAS

CALLES EN CABECERA MUNICIPAL

FECHA LIMITE DE CONTESTACION: 03 DE JUNIO DEL 2016

LUGAR DE ENTREGA DE BASES: OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN LA

CALLE JAVIER MINA N° 101, COLONIA CENTRO, TELS (372) 435 0101, EN LA MANZANILLA DE LA PAZ.

JALISCO.

ENTREGA DE BASES: DEL 06 AL 10 DE JUNIO DEL 2016. VISITA DE OBRA:

13 DE JUNIO DEL 2016, 02:00 p. m.

JUNTA ACLARATORIA: 14 DE JUNIO DEL 2016, 02:00 p. m.

ENTREGA DE PROPUESTA: 05 DE JULIO DEL 2016, 11:00 a.m.

PLAZO DE EJECUCION DE TRABAJOS: 90 DIAS. FECHA ESTIMADA DE INICIO: 11 DE JULIO DEL 2016

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 51 y 78 de la Lev de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas (L.O.P.S.R.M.)

Las bases de licitación y sus apéndices no tendrán costo.

El idioma en que se deberán presentar las propuestas será español.

No se podrán subcontratar partes de los trabajos objeto de este concurso. Con fundamento a lo preceptuado en el artículo 28 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas (L.O.P.S.R.M.), la entrega de las proposiciones se hará en sobre cerrado, conteniendo la propuesta técnica y económica en sobre por separado. La documentación distinta a las propuestas, puede entregarse a elección del contratista dentro o fuera del sobre cerrado. La propuesta deberá de presentarse el día 05 DE JULIO DEL 2016.

Para la ejecución de los trabajos, se otorgara el 25% de anticipo.

Las propuestas no podrán ser enviadas por servicios postales o mensajería, ni por medios remotos de comunicación electrónica. Quien se presente al concurso deberá contar con carta poder simple, con los requisitos legales que marca la Ley o poder notarial que acredite que representa a las personas o empresa de que se trate. Esta dependencia con fundamento en lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obra Pública

**ADMINISTRACIÓN** 2015-2018

ADMINISTRACIÓN

lamanzanilladelapaz.jalisco.gob.mx

Javier Mina No.101, C.P. 49460, La Manzanilla de la Paz, Jalisco

Teléfono: (372) 435-0101 Fax: 435-0100, 435-0090, 435-0080. Email: presidencialamanzanilla@gmail.com





#### La Manzanilla de la Paz, Jalisco a 13 de Junio del 2016 Ing. Carlos Andrés López Barbosa, Presidente Municipal, La Manzanilla de la Paz

MINUTA DE JUNTA DE VISITA DE OBRA

Por medio del presente minuta, siendo las 14:00 horas del día 13 de Junio del 2016, se lleva a cabo la visita de obra de acuerdo a lo establecido en la convocatoria correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en las bases de licitación del concurso: LMP-PEF-002-2016, para la celebración de este evento, se reunieron en las oficinas del palacio Municipal, ubicado en la Calle Javier Mina no. 101, col. Centro, en la Manzanilla de la Paz, como punto de reunión para partir al lugar de ejecución de los trabajos, de la obra denominada: "Empedrado Ahogado en concreto y red de agua potable y alcantarillado en la calle Plutarco Elías Calles, en la cabecera municipal"

Las personas cuya asistencia se enlista, firman al finalizar la sitio de los trabajos.	a visita; con objeto de conocer el la
Por el H. Ayuntamiento de la Manzanilla de la Paz:	TANKUN KATANINA KATAN
Arg. Cesar Rodrigo Figueroa Sánchez, Dir. Obras Publicas	
Ing. Carlos Andrés López Barbosa, Presidente Municipal	PARSIDENCIA
Por las Empresas participantes:	
C. Francisco Javier Alcalá Munguía, Representante de Rchep	oe Constructora, SA de CV.
C Mario Eduardo Padilla Cabral Representante de Fuerza (	Ohrera y Construcción SA de CV

Mario Eduando

C. Eliezer González López, Representante de Macrofort Construcciones SA de CV.





Se asienta que se realiza recorrido al sitio de los trabajos, mostrando a los participantes la zona donde se realizaran los trabajos motivo de la presente licitación haciendo énfasis en la importancia de conocer las condiciones y características referentes al grado de complejidad de los trabajos y sus implicaciones de carácter técnico.

Sin más que tratar se cierra la presente minuta. Se le comunicó a los licitantes que se les haría entrega de una copia de la presente acta, para constancia del acto celebrado y para los efectos legales que intervinieron en la reunión.

Leída el acta y sabedores de los alcances de la misma, se da por concluida la reunion.

La Manzanilla de la Paz, Jalisco a 13 de Junio del 2016 "2016 Año de la acción ante el cambio climático"



requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicara conforme a lo establecido en el artículo Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la y Servicios Relacionados con las Mismas (L.O.P.S.R.M.), adjudicara el contrato, a aquel licitante

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo. 38 la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas (L.O.P.S.R.M.).

Dirección de Obras Públicas Municipales. Arq. Cesar Rodrigo Figueroa Sanchez

La Manzanilla de la Paz, Jalisco à Dede Junio de 2016.

Teléfono: (372) 435-0101 Fax: 435-0100, 435-0090, 435-0080. Email: presidencialamanzanilla@gmail.com

Javier Mina No. 101, C.P. 49460, La Manzanilla de la Paz, Jalisco

lamanzanilladelapaz.jalisco.gob.mx

Page Break



(0.000 CINO)





### La Manzanilla de la Paz, Jalisco a 14 de Junio del 2016 Ing. Carlos Andrés López Barbosa, Presidente Municipal, La Manzanilla de la Paz

MINUTA DE JUNTA ACLARATORIA

Por medio del presente minuta, siendo las 14:00 horas del día 14 de Junio del 2016, se lleva a cabo la junta aclaratoria de acuerdo a lo establecido en la convocatoria correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en las bases de licitación del concurso: LMP-PEF-002-2016, de la obra denominada: "Empedrado Ahogado en concreto y red de agua potable y alcantarillado en la calle Plutarco Elías Calles, en la cabecera municipal", para la celebración de este acto, se reunieron en las oficinas del palacio Municipal, ubicado en la Calle Javier Mina no. 101, col. Centro, en la Manzanilla de la Paz.

#### Aclaraciones hechas por la Convocante.-

- 1.- Los representantes del H. Ayuntamiento, hacen lectura de las bases de concurso y explican a detalle cada uno de los documentos que deberá contener tanto la Propuesta técnica y la Propuesta económica.
- 2.- Dan lectura de la Minuta de la visita de obra, donde las empresas participantes conocen el sitio y sus características para la ejecución de los trabajos.

Aclaraciones hechas por las empresas licitantes participantes.-

NO realizan aclaraciones, ni preguntas al respecto de la licitación.

Los participantes manifiestan su conformidad sobre que han sido incluidas en la junta de aclaraciones que se celebraron para esta convocatoria todas las preguntas que al respecto han formulado y que las respuestas que dio la convocante fueron claras y precisas.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente junta de aclaraciones ENTO firmando la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Por el H. Ayuntamiento de la Manzanilla de la Paz:

Arq. Cesar Rodrigo Figueroa Sánchez, Dir. Obras Publicas.

Ing. Carlos Andrés López Barbosa, Presidente Municipal.

June -



C. Francisco Javier Alcalá Munguía, Representante de Rchepe Constructora, SA de CV.
C. Mario Eduardo Padilla Cabral, Representante de Fuerza Obrera y Construcción SA de CV.
Mario Eduardo
C. Eliezer González López, Representante de Macrofort Construcciones SA de CV.

Se asienta que se realiza recorrido al sitio de los trabajos, mostrando a los participantes la zona donde se realizaran los trabajos motivo de la presente licitación haciendo énfasis en la importancia de conocer las condiciones y características referentes al grado de complejidad de los trabajos y sus implicaciones de carácter técnico.

Sin más que tratar se cierra la presente minuta. Se le comunicó a los licitantes que se les haría entrega de una copia de la presente acta, para constancia del acto celebrado y para los efectos legales que intervinieron en la reunión.

Leída el acta y sabedores de los alcances de la misma, se da por concluida la reunión.

La Manzanilla de la Paz, Jalisco a 14 de Junio del 2016 "2016 Año de la acción ante el cambio climático"





La Manzanilla de la Paz, Jalisco a 26 de Julio del 2016 Ing. Carlos Andrés López Barbosa, Presidente Municipal

#### OFICIO DE INCIO DE OBRA

A quien corresponda. PRESENTE.

Por medio del presente oficio, en esta fecha, se da inicio a los trabajos de la obra pública denominada:

"Empedrado Ahogado en concreto y red de agua potable y alcantarillado en la calle Plutarco Elías Calles en la cabecera municipal"

Con una inversión de \$ 1,020 000.00 (Un millón veinte mil pesos 00/100 m.n.)

Autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2016,

Para ejecutarse: por contrato mediante concurso por invitación;

Por la empresa: RCHEPE CONSTRUCTORA S.A DE C.V,

Sin más por el momento queda de usted.

La Manzanilla de la Paz, Jalisco a 26 de Julio del 2016 acción ante el cambio climático"

opez Barbosa, Presidente Municipal Ing. Carlos A

Dirección de Obras Publicas





01 de Mayo del 2016 , La Manzanilla De La Paz, Jalisco.

ASUNTO: DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL

A quien corresponda PRESENTE.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, esperando se encuentre bien dándole éxito en todas sus actividades.

Me permito, así mismo, informarle que NO se requiere un Dictamen de Impacto Ambiental o Manifestación de Impacto Ambiental, ya que Con fundamento en el artículo 6º párrafo tercero y cuarto del reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el artículo 5º, así como las que se encuentren en operación y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas; esto para la realización de la obra denominada:

"Empedrado Ahogado en concreto y red de agua potable y alcantarillado en calle Plutarco
Elías Calles en la cabecera Municipal"

Sin más por el momento me despido de usted, quedando como su seguro servidor.

ATENTAMENTE:

2016, año de la Acción ante el cambio climático "

PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MANZANILLA DE LA PAZ JAUSCO

Arq. Jorge Omar Rodniguez Sandoval Director de Obras Públicas

OBRAS PU





La Manzanilla de la Paz, Jalisco a 04 de Julio del 2016 Ing. Carlos Andrés López Barbosa, Presidente Municipal, La Manzanilla de la Paz

#### FALLO DEL CONCURSO LMP-PEF-002-2016

Por medio del presente, siendo las 14:00 horas del día 04 de Julio del 2016, se lleva a cabo la junta para dar el fallo, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en las bases de licitación del concurso: LMP-PEF-002-2016 de la obra denominada: " EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO Y RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES EN LA CABECERA MUNICIPAL", para la celebración de este actor es reunieron en las oficinas del palacio Municipal, ubicado en la Calle Javier Mina no lo concentro, en la Manzanilla de la Paz,

Por el H. Ayuntamiento de la Manzanilla de la Paz:

Arq. Cesar Rodrigo Figueroa Sánchez, Dir. Obras Publicas.

Ing. Carlos Andrés López Barbosa, Presidente Municipal.

Por las Empresas participantes:

Morio Edvardo

Fuerza Obrera y Construcciones S.A de C.V, representado por C. Mario Eduardo Padilla Cabral

Rchepe Constructora S.A de C.V, representado por Francisco Javier Alcalá Munguía

Macrofort Construcciones S.A de C.V, representado por Eliezer González López



OBRAS PUB

de/ 2016 • 2

Los presupuestos de para la obra denominada" EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO Y RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES EN LA CABECERA MUNICIPAL" de cada empresa los cuales fueron:

EMPRESA	REPRESENTANTE	IMPORTE
Fuerza Obrera Y Construcciones S.A.DE C.V.	C. Mario Eduardo Padilla Cabral	\$ 1'371,335.61
	C. Francisco Javier Alcalá Munguía	\$ 1'019,999.97
Macrofort Construcciones S.A. de C.V.	C. Eliezer González López	\$ 1'202,897.10

Se anexan a la presente acta las propuestas técnicas y económicas presentadas por las empresas participantes.

DESPUÉS DE UN ANÁLISIS DETALLADO A CADA PROPUESTA REALIZADO POR EL PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS, TESORERIA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y MIEMBROS DE SU CABILDO, SE LLEGO AL SIGUIENTE DICTAMEN.

#### SE DECLARA GANADORA A LA EMPRESA:

EMPRESA		REPRESENTANTE	IMPORTE
RCHEPE CONSTRUCTORA, DE C.V.	S.A.	C.FRANCISCO JAVIER ALCALA MUNGUIA	\$ 1'019,999.97

MISMA QUE CUMPLIÓ CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DEL CONCURSO PUBLICADAS POR ESTE H. AYUNTAMIENTO.

Así mismo se presentara el concurso completo (empresas participantes, las propuestas y por menores del concurso en cuestión) al Pleno del Cabildo del H. Ayuntamiento, para avalar y aprobar dicho fallo.

Sin más que tratar se cierra la presente acta. Se le comunicó a los licitantes que se les haría entrega de una copia de la presente acta, para constancia del acto celebrado y para los efectos legales que intervinieron en la reunión.

Leída el acta y sabedores de los alcances de la misma, se da por concluida la reunión.

La Manzanilla de la Paz, Jalisco a 04 de Julio del 2016 "2016, Año De La Acción Ante El Cambio Climático"

lamanzanilladelapaz.jalisco.gob.mx

Javier Mina No.101, C.P. 49460, La Manzanilla de la Raz, Jalisco Teléfono: (372) 435-0101 Fax: 435-0100, 435-0090, 435-0080. Email: presidencialamanzanilla@gmail.com PRESIDE

**ADMINISTRACIÓN** 2015-2018

#### CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NUMERO «LMP-PET-002-2016»

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS. POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ. JALISCO A TRABEZ DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C. ING. CARLOS ANDRES LOPEZ BARBOSA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL ARQ. CESAR RODRIGO FIGUEROA SANCHEZ, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO RESPECTIVAMENTE. Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE: RCHEPE CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL . C. FRANCISCO JAVIÉR ALCALA MUNGUIA. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PUBLICA No. 10,517 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MARIA DE LOURDES CHANES REYNOSO, NOTARIO PÚBLICO No. 25. DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPOPAN. JALISCO: REPRESENTACIÓN QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD MANIFIESTA QUE NO HA SIDO REVOCADA Y A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### D E C L A R A C I O N E S:

#### I.- "EL H. AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 36, SE SE PROCEIONES I, X, XI, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII Y XXIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 12 FRACCIÓN V Y 17, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PROCEITIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1°, 2°, 8°, 44°,49°, 67 FRACCIÓN II, 104
  - TRES, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTICULO 104 FRACCIÓN 182, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.
  - I.3.- QUE EL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON ORDEN DE TRABAJO NÚMERO LMP-PET-002-2016.
  - 1.4 QUE LA DIRECCIÓN EJECUTORA DE LA OBRA ES EL H. AYUNTAMIENTO.
  - 1.5.- QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUIMIENTO EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE "EL H. AYUNTAMIENTO", SERA LA ENCARGADA DE LLEVAR A CABO LOS PRCEDIMIENTOS DE CONTRATACION; CONTROL Y ADMINISTRACION DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

#### II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES. HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

- II.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LA OBRA REQUERIDA COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO. PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.
- II.3.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL DE ESTE MINICIPIO CON EL NUMERO DE REGISTRO OPLM2016005-A Y QUE DICHO REGISTRO ESTA VIGENTE.
- II.4.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- II.5.- QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE OBRA POR PARTIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL 100% DE ANÁLISIS DE PRECIOS DE LA OBRA, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.6.- QUE CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE «TOPACIO No. 2525». EN LA COLONIA «BOSQUES DE LA VICTORIA», C.P. «44540», EN EL MUNICIPIO DE «GUAADAJAJARA». JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA". EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

ÚNICO .- QUE ES SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA EN LOS

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA

#### CLAUSULAS:

PRIMERA- 7 OBJETO DEL CONTRATO. "EL H. AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: WEMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO Y RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES EN CABECERA MUNICIPAL), CUYA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA SE ENCUENTRA CONTENIDA EN EL PROYECTO, EN LOS PLANOS, PRESUPUESTOS. ESPECIFICACIONES. PROGRAMAS Y CALENDARIO DE OBRAS. ASÍ COMO PRECIOS UNITARIOS APROBADOS. QUE FIRMADOS POR LAS PARTES SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO Y CUYO CONTENIDO FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$«1'020,000.00» («UN MILLON VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.»). INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 1235-000-000

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL AYUNTAMIENTO" EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ENUNCIADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRÁ ADQUIRIR Y SUMINISTRAR MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE DICHOS TRABAJOS. LO ANTERIOR POR CAUSAS DE INTERÉS PUBLICO EN VIRTUD DE LA ECONOMÍA QUE REPRESENTA PARA EL ERARIO ESTATAL LA ADQUISICIÓN DE DICHOS MATERIALES. POR LO QUE EN CONSECUENCIA "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA PUEDE SUFRIR REDUCCIÓN. AJUSTÁNDOSE AL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRECIOS QUE AL RESPECTO AUTORICE "EL H. AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA «11 » DE «JULIO» DEL «2016», Y A CONCLUIRLA EL DÍA «12» DE «AGOSTO» DEL «2016». CONSIGNANDO UN PERIODO DE «90» («NOVENTA») DÍAS NATURALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ENUNCIADA.

CUARTA.- ANTICIPOS. "EL CONTRATISTA" RECIBE DE "EL H. AYUNTAMIENTO" EL «25»% DE ANTICIPO DEL MONTO ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS Y LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, MISMO QUE SE IRA AMORTIZANDO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS. LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 190 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

QUINTA.- PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE ANTICIPO. EL CONTRATISTA, TIENE UN PLAZO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARA COMO ATRASO IMPUTABLE AL CONTRATISTA SIN DERECHO AL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, PUDIENDO SER SANCIONADO POR "EL H. AYUNTAMIENTO" HASTA CON LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE APLICACIÓN DE ANTICIPO. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR UN PROGRAMA DONDE SE MANIFIESTE LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO ASÍ COMO A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS Y PÓLIZAS DE CHEQUES A LOS 15 DÍAS DE OTORGADO EL ANTICIPO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO PRESENTARA EL ESTADO DE CUENTA DE CHEQUES DONDE SE REGISTRE LA APLICACIÓN DE LOS, RECURSOS DEL ANTICIPO EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO COMPRUEBE LA CUTILIZACIÓN CORRECTA DEL ANTICIPO, PERDERÁ EL DERECHO A LAS PRORROGAS.

DIFERIMIENTOS. EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA NO CAPITABLE A LA EMPRESA SERÁ MOTIVO DE DIFERIMIENTO, PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA" DE BERÁ PRESENTAR EN TIEMPO, LA SOLICITUD DE DIFERIMIENTO DE INICIO, DETERMINADO POR "EL LA AYUNTAMIENTO" ANEXANDO A LA MISMA, COPIA DEL DEPOSITO DEL ANTICIPO DE DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS HABILES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO SEÑALADO NO TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE AUTORICE EL DIFERIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA. UNA VEZ AUTORIZADO EL DIFERIMIENTO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE OBRA POR ESCRITO.

OCTAVA.- PRORROGAS. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A SOLICITAR POR ESCRITO EL CONVENIO DE PRORROGA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES DE OCURRIDO EL EVENTO QUE LA MOTIVA Y DENTRO DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, A "EL H. AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DEL FORMATO, QUE ESTA ULTIMA TIENE DETERMINADO PARA TAL CASO, POR SU PARTE "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ APROBAR O RECHAZAR LA SOLICITUD POR ESCRITO DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA FIRMADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL CORRESPONDIENTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO", EN CASO DE SER AUTORIZADA LA PRORROGA "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SOLICITAR LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE OBRA A TRAVÉS DEL FORMATO DETERMINADO POR "EL H. AYUNTAMIENTO".

#### **NOVENA.- FIANZAS:**

A) FIANZA DE ANTICIPO.- "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PRESENTARA A LA "EL H.

AYUNTAMIENTO" FIANZA A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE EL H. AYUNTAMIENTO, POR EL TOTAL DEL MONTO RECIBIDO COMO CONCEPTO DE ANTICIPO, DICHA FIANZA GARANTIZARA LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, CANCELÁNDOSE LA MISMA CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL REFERIDO MONTO DEL ANTICIPO, EN CASO DE NO AMORTIZAR "EL CONTRATISTA" EL ANTICIPO ENTREGADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SERÁ QUIEN REINTEGRE A "EL H. AYUNTAMIENTO" EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO A SU FIADO; SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1°, 5° FRACCIÓN III INCISO A), 95 FRACCIÓN II, III Y IV, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" OTORGARA DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SUSCRICIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZAS A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARIA DE "EL H. AYUNTAMIENTO", POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS SIN INCLUIR EL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, LA FIANZA SE TRAMITARA A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERÁ CONTENER TEXTUALMENTE CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO EN CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LAS EROGACIONES QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" TUVIERA QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y HASTA POR EL PERÍODO DE UN AÑO DESPUÉS DE RECEPCIONADA A OBRA, FIANZA QUE SOLO PODRÁ CANCELARSE POR "EL H. AYUNTAMIENTO", O POR LA SECRETARIA DE PLANEACION ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE APTICIPOS DE FRACCIÓN III INCISO A), 95 FRACCIÓN II, III Y IV, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PARRACIO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS ASICOMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CARRACION NO SE PERFECCIONARA EL PRESENTE CONTRATO Y NO SURTIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO.

PAGO POR DAÑOS A TERCEROS .- "LAS PARTES" ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO QUE A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A "EL H. AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR "EL H. AYUNTAMIENTO" Y/O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, EN RAZÓN DE ELLO "EL CONTRATISTA" CUBRIRÁ EL O LOS DAÑOS A RESARCIR, ASÍ COMO LAS EROGACIONES PECUNIARIAS QUE SE CAUSEN POR CONCEPTO DE UNA O VARIAS EVENTUALIDADES DERIVADAS DURANTE EL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE NO SER ASÍ, "EL CONTRATISTA" AUTORIZA EXPRESAMENTE A "EL H. AYUNTAMIENTO" PARA QUE SE CUBRA EL COSTO DE DICHAS EVENTUALIDADES MEDIANTE RETENCIONES A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE COBRO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" Y/O LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL INCISO B) SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE PRECEDE. DE IGUAL FORMA "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL LA INMEDIATA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL H. AYUNTAMIENTO", POR CUALQUIER CAUSA DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INCISO, LO ANTERIOR POR SER ESTE ÚLTIMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA ENCOMENDADA Y ESTAR SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE, Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES.

DÉCIMA.- CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO. LOS CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO DEBERÁN SER SOLICITADOS POR "EL CONTRATISTA" A "EL H. AYUNTAMIENTO", PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR ESTA ULTIMA, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DEL PERIODO DE E "4" AUTORIZADO PARA TAL EFECTO POR "EL H. AYUNTAMIENTO", EL PRESENTE TRAMITE NO MODIFICARA EL CALENDARIO DE OBRA, SALVO QUE EXISTA LA SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGO DE CONCEPTOS. LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PAGARAN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LAS OBRAS, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DEL PROPIO CONTRATISTA.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON APROXIMADAS Y POR LO TANTO SUJETAS A VARIACIONES, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO LOS PRECIOS UNITARIOS ACORDADOS POR LAS PARTES DEBAN MODIFICARSE.

DÉCIMA TERCERA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. CUANDO A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y PROGRAMA SE CONSIDERARAN EN LA SIGUIENTE FORMA:

A) STEXISTEN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APPLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATAN, "EL H. AYUNTAMIENTO" ESTARÁ FACULTADA PARA INSTRUIR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLOS ON FORME A DICHOS PRECIOS.

- B).- SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIERAN CONCEPTOS A PRECIOS UNITARIOS EN EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y "EL H. AYUNTAMIENTO" CONSIDERA FACTIBLES LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGARA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A DICHOS PRECIOS.
- C).- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTA SEÑALE SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, A TRAVÉS DEL FORMATO DETERMINADO POR "EL H. AYUNTAMIENTO" PARA DICHO TRAMITE, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ DE APLICAR EL MISMO CRITERIO DE COSTOS Y RENDIMIENTOS DE INSUMOS QUE SE HUBIESE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO ORIGINALMENTE.
- D).- LA AUTORIZACIÓN DE LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS NO IMPLICARA LA AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA DEL TECHO FINANCIERO, SU AUTORIZACIÓN PROCEDERÁ SIEMPRE Y CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" CUENTE CON LOS RECURSOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

"EL CONTRATISTA" SOLICITARA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DE CUALQUIER CONCEPTO EXTRAORDINARIO REQUERIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA Y QUE HAYA SIDO SOLICITADO POR "EL H. AYUNTAMIENTO", EN EL ENTENDIDO QUE, DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO SIN HABERSE SOLICITADO, NO TENDRÁ "EL CONTRATISTA" DERECHO AL PAGO DE LOS MISMOS.

DÉCIMA CUARTA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES. "EL CONTRATISTA" PRESENTARA LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS A "EL H. AYUNTAMIENTO" PARA LA AUTORIZACIÓN DE SU PROCEDENCIA, MISMAS QUE SERÁN EL RESULTADO DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS A LAS CANTIDADES DE OBRA EJECUTADA, DICHA PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES DEBERÁ REALIZARSE CON INTERVALOS QUE NO PODRÁN SER MAYORES DE UN MES; LAS ESTIMACIONES SE AUTORIZARAN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITE.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN BALANCE FINANCIERO DE LA OBRA CON EL 100% DE GENERADORES A MAS TARDAR AL ACUMULAR EL 50% DE AVANCE FÍSICO, CASO CONTRARIO SE LE SANCIONARA EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR LOS PUNTOS 13 Y 20 DE LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. "LAS PARTES" ACUERDAN, QUE CUANDO EXISTAN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE REPRESENTEN INCREMENTOS AL MONTO PACTADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, SE SUSCRIBIRÁ UN CONVENIO MODIFICATORIO, EL CUAL NO PODRÁ SER MAYOR AL 25% DEL MONTO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 Y 75 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SOLICITARA POR ESCRITO LA SUSCRIPCIÓN DE DICHO CONVENIO, FUNDAMENTANDO DE FORMA CARA LOS MOTIVOS DE SU PRETENSIÓN." EL H. AYUNTAMIENTO" DETERMINARA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LO SOLICITADO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE "LAS PARTES" FORMULAR LAS RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS QUE MOTIVAN LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO, CIRCUNSTANCIA QUE SE ASENTARA A DETALLE EN EL CONVENIO RESPECTIVO.

DECIMA SEXTA.- AJUSTES DE COSTOS. SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE CURRA, SE PRESENTAN CIRCUNSTANCIAS O ACONTECIMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA NO PREVISTOS EN EL MISMO, PERO QUE DE HECHO Y SIN QUE EXISTA DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS DE LA OBRA PUBLICA, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS PARA SU AJUSTE, EN SU CASO, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CONFORME AL ÍNDICE PUBLICADO POR "EL H. AYUNTAMIENTO", EN CASO PROCEDENTE, ESTA ULTIMA NOTIFICARA LA DECISIÓN QUE ACUERDE, EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 202, 203, 205 APARTADO II, 206, 207 Y 208 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

EN LOS CASOS DE INSUMOS QUE TENGAN INCREMENTOS SUPERIORES AL DOBLE DEL ÍNDICE PUBLICADO POR "EL H. AYUNTAMIENTO" ESTOS PODRÁN SER REVISADOS EN SU AJUSTE DE FORMA INDIVIDUAL.

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS ES LA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

NO PROCEDE AJUSTE DE COSTOS POR LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA SE IMPONGAN A LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

LOS TRABAJOS EJECUTADOS FUERA DEL PERIODO AUTORIZADO NO DEBEN CONSIDERARSE PARA EFECTO DEL AJUSTE DE COSTOS, LOS CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DEBEN DEFINIR SI SON CONSIDERADOS PARA EFECTO DE AJUSTE DE COSTOS.

"EL CONTRATISTA" PRESENTARA LA SOLICITUD DE PAGO DE AJUSTE DE COSTOS A TRAVÉS DEL FORMATO DETERMINADO, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA QUE SE LE SOLICITA EN LA MISMA Y QUE DETERMINE PARA TAL CASO POR "EL H. AYUNTAMIENTO", TENIENDO "EL CONTRATISTA" ÚNICAMENTE COMO PERIODO DE PRESENTACIÓN, DE DICHA SOLICITUD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ESTO INCLUYENDO LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HUBIERAN CELEBRADO Y CONFORME A LA AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR "EL H. AYUNTAMIENTO", EN CASO DE FENECER LA VIGENCIA DEL CONTRATO SIN QUE "EL CONTRATISTA" HAYA PRESENTADO LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA SEÑALADA NO TENDRÁ DERECHO A PAGO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO.

CUANDO LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA QUE SE PROMUEVAN LOS AJUSTES DE COSTOS SEA DEFICIENTE O INCOMPLETA, "EL H. AYUNTAMIENTO" APERCIBIRÁ POR ESCRITO AL CONTRATISTA PARA QUE, EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE LE SEA REQUERIDO, SUBSANE EL ERROR O COMPLEMENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, SIN QUE "EL CONTRATISTA" DIERA RESPUESTA AL APERCIBIMIENTO, O NO LO ATENDIERE EN FORMA CORRECTA, SE TENDRÁ COMO NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VICIOS OCULTOS. CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS DE LA OBRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN "EL H. AYUNTAMIENTO" ORDENARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LO QUE HARÁ "EL CONTRATISTA" POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO. SI "EL CONTRATISTA" NO ATIENDE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, "EL H. AYUNTAMIENTO", POR CON CARGO A "EL CONTRATISTA" ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A UN TERCERO O DE CONTRATISTA ENCOMENDAR LOS TRABAJOS A TAL EFECTO.

PECHEDA APROBADA, EXIME A "EL CONTRATISTA" DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE DE LA CONSTRUCCIÓN, O MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS Y POR LO TANTO "EL H. AYUNTAMIENTO", SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR DICHOS CONCEPTOS ASÍ COMO POR LA OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, EN CUALQUIER MOMENTO.

DÉCIMA OCTAVA.- RETENCIONES. "EL CONTRATISTA" MANIFIESTA QUE ES SU VOLUNTAD, QUE AL EFECTUARSE LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LA SECRETARIA DE PLANEACION ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LE RETENGA EL CINCO AL MILLAR DEL IMPORTE DE LAS MISMAS, MONTO QUE SERÁ DESTINADO A LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

DE NO ANEXAR AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PARA LA APORTACIÓN VOLUNTARIA, A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL CLAUSULADO REFERENTE A ESTE CONCEPTO, NO APLICA EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- REPARACIONES. CUANDO LAS OBRAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO", ESTA ORDENARA SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS LOS CUALES HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA; EN ESTE CASO "EL H.

AYUNTAMIENTO" SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS, Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.

VIGÉSIMA.- DAÑOS A TERCEROS. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A "EL H. AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR ESTA O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, DICHOS DAÑOS DEBERÁN SER RESARCIDOS POR "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL TERMINO QUE PARA TAL EFECTO LE FIJE "EL H. AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUBCONTRATOS. "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO" Y EN LOS DEMÁS RELATIVOS AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS. ASÍ COMO CON QUIENES LES SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA. POR LO QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" SERÁ AJENO A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES, ASIMISMO "EL CONTRATISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE DOTAR CON MATERIAL, HERRAMIENTAS, Y EQUIPO DE SEGURIDAD, ASÍ COMO PREVER DE TODAS LAS MEDIDAS DE HIGIENE PARA CON SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS DE LA OBRA, LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y JUSTIFICADAS A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE AYUNTAMIENTO", EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR ESTE SERÁ CAUSA DE SITUAÇION DE MORA DE LA EMPRESA.

VICESTIA EVARTA.- SEGURIDAD DE LA OBRA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ADOPTAR PARA PREVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE LA OBRA A EJECUTAR, A INSTALAR A SU COSTA LOS ANUNCIOS, AVISOS, SEÑALES Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN PARA EVITAR LOS RIESGOS QUE SE CORRAN POR LOS TRABAJOS QUE SE REALIZAN, DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERÁ SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO CONTRATISTA.

VIGÉSIMA QUINTA.- SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA. SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL H. AYUNTAMIENTO", EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "LA SECRETARIA" LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERÁ DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA. "LA SECRETARIA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, "EL H. AYUNTAMIENTO" INFORMARA A "EL CONTRATISTA" LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARA POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA SERÁ RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIÉNDOSELE A "EL CONTRATISTA", PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DE LA OBRA QUE HAYA REALIZADO; Y SERÁ RESPONSABLE POR LA OBRA EJECUTADA EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA NOVENA.

CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, EN ESTE CASO SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA. "EL H. AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES. ES FACULTAD DE "EL H. AYUNTAMIENTO" LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN Y PRUEBAS NECESARIAS DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL LUGAR DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN, CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA NOVENA.- RESIDENTE DE OBRA. POR SU PARTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE EL CUAL DEBERÁ SER ESPECIALISTA EN LA MATERIA, EL QUE DEBERÁ PREVIAMENTE SER ACEPTADO POR "EL H. AYUNTAMIENTO" Y CUYA ACEPTACIÓN LA PODRÁ REVOCAR A SU CRITERIO. EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR DE "EL CONTRATISTA".

CONTRATISTA" OUF NO

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO. "EL CONTRATISTA" QUE NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, CUBRIRÁ TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL, EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, EN BASE A LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO: = 0.05x(IC-IE).

IC= INVERSIÓN CONTRATADA IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA. ADEMÁS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARA UNA SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DE LA OBRA QUE SE IRA INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE TOTALMENTE TERMINADA LA OBRA, DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FORMULA:

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA: =0.05x(IC-IE)x(FTR-FTA)/30

IC= INVERSIÓN CONTRATADA IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA. FTR= FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LA OBRA. FTA= FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LA OBRA.

TRIGÉSIMA TERCERA.- PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LA OBRA A "EL H. AYUNTAMIENTO" A MAS TARDAR 15 DÍAS NATURALES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN. EN CASO CONTRARIO SERÁ CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PUBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARAN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE "EL H. AYUNTAMIENTO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A "EL CONTRATISTA".

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUBRA EL IMPORTE DEL MONTO DE LAS SANCIONES EN EL TERMINO DISPUESTO POR "EL H. AYUNTAMIENTO" ESTA ULTIMA PODRÁ HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN GARANTÍA DE DICHO PAGO.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA", NO PODRÁ DISPONER PARA SÍ O PARA OTRO, DE LOS PROYECTOS, PLANOS, TRABAJOS POR LOS CUALES FUE CONTRATADO, NI DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO DE INFORMACIÓN O FORMA LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. MISMOS QUE SERÁN DE SU EXCLUSIVA PROPIEDAD.

RICESIMA QUINTA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL INMUEBLE DONDE SE REALIZARÁN COS PARA JOS A EJECUTAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRA A SU ENTERA DE PONTE LIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

TRIGESIMA SEXTA.- RESCISIÓN. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA "EL H. AYUNTAMIENTO" EL QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO" Y QUE SON IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ASÍ COMO LAS DISPUESTAS POR EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA:

- 1.- LA MUERTE O INCAPACIDAD SOBREVENIDA DEL CONTRATISTA INDIVIDUAL O LA EXTINCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CONTRATISTA;
  - 2.- LA DECLARACIÓN EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA;
- 3.- LA FALTA DE PRESTACIÓN POR EL CONTRATISTA DE LAS GARANTÍAS EN PLAZO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY;

- 4.- LA DEMORA POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS:
- 5.- EL INCUMPLIMIENTO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EL PLAZO SEÑALADO, SALVO QUE LA MISMA NO SE INICIE POR CAUSAS AJENAS A LAS PARTES CONTRATANTES Y ASÍ SE HAGA CONSTAR EN RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA:
- 6.- LA FALTA DE PAGO POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS;
- 7.- LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE LA OBRA, POR UN PLAZO SUPERIOR A SEIS MESES POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO;
- 8.- EL DESISTIMIENTO O LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, POR UN PLAZO SUPERIOR A OCHO MESES ACORDADA POR EL ENTE PÚBLICO:
- 9.- LOS ERRORES MATERIALES QUE PUEDA CONTENER EL PROYECTO O PRESUPUESTO ELABORADO POR EL ENTE PÚBLICO QUE AFECTEN AL PRESUPUESTO DE LA OBRA, AL MENOS, EN UN VEINTICINCO POR CIENTO:
- 10.- LAS MODIFICACIONES EN EL CONTRATO, AUNQUE FUERAN SUCESIVAS, QUE IMPLIQUEN AISLADA O CONJUNTAMENTE ALTERACIONES AL PRECIO DEL CONTRATO EN CUANTÍA SUPERIOR, EN MÁS O MENOS, AL TREINTA POR CIENTO DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO, O REPRESENTE UNA ALTERACIÓN SUSTANCIAL DEL PROYECTO INICIAL.
- SE CONSIDERARÁ ALTERACIÓN SUSTANCIAL, LA MODIFICACIÓN DE LOS FINES Y ARACTERISTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO INICIAL, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE UNIDADES OU AFECTEN AL MENOS AL TREINTA POR CIENTO DEL PRECIO ORIGINAL DEL CONTRATO.
- EN LA SUSPENSIÓN DE LA INICIACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DEL ENTE PÚBLICO, CUANDO ESTE DEJE TRANSCURRIR SEIS MESES A PARTIR DE LA MISMA SIN DICTAR ACUERDO SOBRE DICHA SITUACIÓN Y NOTIFICARLO AL CONTRATISTA, ÉSTE TIENE DERECHO A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
- 11.- SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA O TERMINA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA.
- 12.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBRAS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR ESCRITO COMO DEFECTUOSA POR "EL H. AYUNTAMIENTO".
- 13.- SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL H. AYUNTAMIENTO".
- 14.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO".
- 15.- SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.

- 16.- SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN EL CONSENTIMIENTO DE "LA SECRETARIA".
- 17.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "EL H. AYUNTAMIENTO" Y A LAS INSTITUCIONES OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR. LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS Y OBRAS.
- 18.- SI REDUCE SU CAPITAL SOCIAL Y CONTABLE EN FORMA NOTABLE QUE A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO" NO GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.
- 19.- CUANDO "EL CONTRATISTA" ACUMULE UN 25% DE ATRASO EN EL AVANCE DE LA OBRA.
- **20.-** LAS DEMÁS CAUSAS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. SI "EL H. AYUNTAMIENTO" OPTA POR LA RESCISIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" PACTA CON "EL H. AYUNTAMIENTO" DE COMÚN ACUERDO, LLEVAR ACABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 79 Y 92 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS HABILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS CONTRATIVOS EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR. SE RESOLVERÁ LO

CURRIDO EL TERMINO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ LO CONTRATISTA" LA CONTRATISTA PRIERE HECHO VALER.

III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA AL CONTRATISTA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL TERMINO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I, DEL PRESENTE ARTICULO.

IV. CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" DECIDA RESCINDIR EL CONTRATO, DEBERÁ DAR AVISO EN LA MISMA NOTIFICACIÓN SEÑALADA EN EL PUNTO I, DE LA PRESENTE CLÁUSULA, A "EL CONTRATISTA" EL LUGAR, DÍA, HORA Y AÑO, PARA LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE COMPROBACIÓN, MEDICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA REALIZADA, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA AL CONTRATISTA CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y QUE SE LEVANTARA CON LA PRESENCIA DE FEDATARIO PUBLICO.

V. EL DÍA SEÑALADO, SE LEVANTARÁ EL ACTA MENCIONADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTE LA OBRA, MISMA A TRAVÉS DE LA CUAL SE RECIBIRÁN LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR "EL CONTRATISTA", EN EL ESTADO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN, DEBIÉNDOSE DETALLAR EN DICHA ACTA LOS PORMENORES DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA OBRA.

VI. LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO SEÑALADO EN EL PUNTO I DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SURTIRÁ EFECTOS, PARA EL CONTRATISTA, DE CITATORIO PARA EL LEVANTAMIENTO DEL

ACTA SEÑALADA, DEBIÉNDOSE CONVOCAR AL ÓRGANO DE CONTROL DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, PARA QUE COMPAREZCA AL LEVANTAMIENTO DEL ACTA REFERIDA.

EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LEVANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA SEÑALADA EN EL PUNTO IV, DE LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL H. AYUNTAMIENTO" TOMARÁ INMEDIATAMENTE LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO EN RESCISIÓN.

DESDE LA FECHA EN QUE SE TOME POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LA OBRA, "EL H. AYUNTAMIENTO", QUEDARÁ LIBERADA DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONTRACTUAL QUE LO UNA CON "EL CONTRATISTA", MEDIANTE EL CONTRATO EN RESCISIÓN, A EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE Y EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE QUE AL EFECTO SE REALICE.

VII. A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD TENGA LA POSESIÓN LEGAL Y MATERIAL DE LA OBRA, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA QUE PUEDA CONTINUAR LA OBRA QUE NO HAY SIDO EJECUTADA A TRAVÉS DE OTRO CONTRATISTA O EJECUTAR LA MISMA, POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, EN VIRTUD DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SI "EL H. AYUNTAMIENTO" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO", HASTA EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTICULO 102 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

TRIGÉSIMA NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO COMPOSIDADO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS POR EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE CORRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO.

CUADRACESIMA.- RECEPCIÓN DE OBRA. "EL H. AYUNTAMIENTO" RECIBIRÁ LAS OBRAS OBJETO DE LES CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADAS EN SU TOTALIDAD, SI LAS MISMAS HUBIEREN SIDO REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, SEGÚN LO SIGUIENTE:

- a) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LA OBRA, LAS PARTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE "EL H. AYUNTAMIENTO", EN ESTE CASO SE LIQUIDARA A "EL CONTRATISTA" LO EJECUTADO.
- b) CUANDO DE COMÚN ACUERDO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN ESTE CASO, LAS OBRAS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARAN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.
- C) CUANDO "EL H. AYUNTAMIENTO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS TRIGÉSIMA CUARTA, TRIGÉSIMA QUINTA Y TRIGÉSIMA SEXTA, EN ESTE CASO LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARA A JUICIO DE ESTE Y LIQUIDARA EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.
- d) CUANDO EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.

e) "EL CONTRATISTA" AVISARA POR ESCRITO A "EL H. AYUNTAMIENTO" LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y ESTA SE OBLIGA A RECIBIRLA EN UN PLAZO DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN SIEMPRE Y CUANDO ESTE CONCLUIDA LA OBRA.

AL TERMINO DE LA OBRA SE LEVANTARA ACTA DE RECEPCIÓN CON LO CUAL SE DARÁ POR TERMINADA Y ENTREGADA LA OBRA. LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, SE EFECTUARAN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGROS. SI AL RECIBIRSE LAS OBRAS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON "EL H. AYUNTAMIENTO", A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRÍRSELE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y, SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR "EL CONTRATISTA".

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- REGISTRO DE LA OBRA. SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA", REGISTRAR LA OBRA ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, ENTREGÁNDOLE COPIA DEL PROYECTO DE LA OBRA, DATOS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL DE LA EMPRESA Y TODOS AQUELLOS QUE LE SOLICITE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL CASO.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA AUTORIZADO, TODO GASTO POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN ADICIONAL Y SERVICIOS DE CAPOYO A LA OBRA SERÁ CON CARGO A "EL CONTRATISTA". EL IMPORTE DE DICHOS GASTOS DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE "EL H. AYUNTAMIENTO" DEBA HACER A "EL CONTRATISTA".

CUADRAGESIMA CUARTA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA ESTAR DE ACUERDO DE QUE, CLADONIER MODIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y FECHAS DE CONTRATO QUE SE ASENTARAN EN BITACORA Y DE LO CUAL ESTUVIERA ENTERADO EL SUPERVISOR. RECALENDARIZACIÓN POR RECIBIR ANTICIPO TARDE. PRORROGAS. EXTRAORDINARIOS, MODIFICACIONES AL PROYECTO, A LAS ESPECIFICACIÓN, ETC., NO TENDRÁN VALIDEZ SI NO CUENTAN CON SOLICITUD FORMAL A "EL H. AYUNTAMIENTO" POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO" Y APROBACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL CORRESPONDIENTE COMO TITULAR REPRESENTANTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO". CUALQUIER AUTORIZACIÓN VERBAL O ESCRITA EN BITÁCORA NO SERÁ RECONOCIDA SI NO CUMPLE LA FORMA OFICIAL ANTERIOR.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ACUERDAN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO DETERMINAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO, Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JAL. EL DÍA «11» DE «JULIO» DEL «2016».



POR "RCHEPE CONSTRUCTORA S.A. DE C.V."

C. FRANCISCO JAVIER ALCALA MUNGUIA REPRESENTANTE LEGAL

# LMP-PEF-002-2016

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ , JALISCO A TRAVÉS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING.CARLOS ANDRES LOPEZ BARBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL, LIC.JAIME VARGAS RENTERIA, SÍNDICO MUNICIPAL, MTRA.TERESA DIAZ PANTOJA, TESORERA MUNICIPAL, LIC.EVERARDO DIAZ CARDENAS Y POR LA OTRA, RCHEPE CONSTRUCTORA S.A DE C.V A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO "EL CONTRATISTA", REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL C.FRANCISCO JAVIER ALCALA MUNGUIA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## **DECLARACIONES**

- 1.1.- QUE ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, TIENE SU ORIGEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION (PEF) PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2016, SEGÚN CONVENIO DE COLABORACION No. 1.2.-LMP-PET-002-2016 DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2016.
  - QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JAVIER MINA, NUMERO 101, COL. CENTRO, EN LA LOCALIDAD DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, MPIO. DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE 1.3.-
  - 1.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO MEDIANTE EL PROCESO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS CON BASE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 104 FRACCION II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.
  - QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICO A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS A QUE SE DESTINA LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN "12", DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL CONCURSO CORRESPONDIENTE, ACTO SEGUIDO EN EL CUAL SE OTORGO A "EL CONTRATISTA" 1.5.-EL PRESENTE CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO.

- 2.1.- SER UNA PERSONA FISICA, CON ACTITUD EMPRESARIAL ACREDITÁNDOSE CON LA DECLARA "EL CONTRATISTA" CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE: RCO141024P96
- QUE SE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO 2.2.-



#### LMP-PEF-002-2016

Y CUENTA ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

- 2.3.- QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
  - CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
  - \* REGISTRO PATRONAL ANTE EL IMSS
  - EXPEDIENTE INFONAVIT
  - REGISTRO DE SOCIO DE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA Y LA TRANSFORMACIÓN O REGISTRO ANTE LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
- 2.4.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, Y CONOCE LA NATURALEZA DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRAN EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- 2.5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CODIGO CIVIL Y CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO Y DEMAS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE VIA PUBLICA DEL LUGAR DONDE SE VAN A REALIZAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS, QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS Y EL CONTENIDO PLENO DE LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.
- 2.6.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y EN CASO DE SER DE NACIONALIDAD EXTRANJERA "EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE SE CONSIDERARA COMO DE NACIONALIDAD MEXICANA POR CUANTO EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE COMPROMETE A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE CUALQUIER GOBIERNO EXTRAJERO O RECURRIR A SUS LEYES, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO, EL MISMO TRATO SE DARA A UN CONTRATISTA DE ORIGEN MEXICANO QUE CAMBIE DE NACIONALIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.7.- TENER SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EN: CALLE PAVO, NO.135 COL.CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO. C. P.44100

PREVIAS LAS MANIFESTACIONES ANTES VERTIDAS, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:





#### LMP-PEF-002-2016

#### PRIMERA.

OBJETO DEL CONTRATO.- EL "H. AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA OBRA: "EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO Y RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES, EN CABECERA MUNICIPAL"

#### SEGUNDA.

MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 1'020,000.00(UN MILLON VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) INCLUYE EL IMPUESTO AGREGADO ESTE IMPORTE SOLO PODRA SER REBASADO DEPENDIENDO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN LAS PARTES, POR LO QUE SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO CONTRATADO, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DERIVADA DE LA OBRA EJECUTADA Y NO CONTRATADA.

#### TERCERA.

PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA 11 DE JULIO DEL 2016; DEBIENDO FINALIZARLOS A MAS TARDAR EL DIA 12 DE AGOSTO DEL 2016 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE EL PRESENTE CONTRATO.

#### CUARTA.

CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA.- LAS OBRAS DEBERAN SER EJECUTADAS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA FIRMADO POR LAS PARTES INVOLUCRADAS, QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, EN DICHO PROGRAMA SE INCLUYÓ UN CAPITULO ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CARÁCTER AMBIENTAL Y COMUNAL, SI EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS SE PRESENTAN CIRCUNSTANCIAS POR LAS CUALES EL "H. AYUNTAMIENTO" CONSIDERE NECESARIO MODIFICAR EL PROGRAMA A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA O BIEN EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE VIERA OBLIGADO A SOLICITAR ALGUNA VARIACIÓN A DICHO PROGRAMA POR CAUSAS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, EL "H. AYUNTAMIENTO" ESTABLECERA DE COMUNACUERDO CON "EL CONTRATISTA" LA MODIFICACIÓN COMPROMETIÉNDOSE AMBAS PARTES A FORMALIZARLA EN EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.AYUNTAMIENTO", SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL INMUEBLE EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE EL "H. AYUNTAMIENTO", PRORROGARA EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

SEXTA.

#### LMP-PEF-002-2016

REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" ESTABLECERA ENVIANDO EL ESCRITO DE DESIGNACIÓN A EL "H. AYUNTAMIENTO", ANTES DE LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS. EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE CON CEDULA PROFESIONAL DE ARQUITECTO, INGENIERO O SIMILAR QUIEN ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA DECIDIR TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DICHO SUPERINTENDENTE DEBERA TENER A DISPOSICIÓN DE EL "H. AYUNTAMIENTO", EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO SU DISPONIBILIDAD, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORA PARA QUE EL "H. AYUNTAMIENTO", PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FISICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACION DE LA OBRA CONVENIDA: PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE, "EL CONTRATISTA" CONTARA CON UN PLAZO DE QUINCE DIAS PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DE EL "H. AYUNTAMIENTO", DEL CAMBIO EN CUESTION, EL "H. AYUNTAMIENTO" SE RESERVARA EL DERECHO DE ACEPTAR O EN SU CASO, RECHAZAR LA DESIGNACIÓN O LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, MISMO DERECHO QUE PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

#### SÉPTIMA.

FORMA Y LUGAR DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE APEGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS MENSUALES COMO MÁXIMO, LAS CUALES SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS PARA SU SUPERVISIÓN ACOMPAÑADA POR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CORRESPONDIENTE (GENERADORES DE OBRA, FOTOGRAFIAS Y COPIAS DE BITÁCORA), DENTRO DE LOS 2 (DOS) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS; SIENDO LOS DIAS 14 Y 29 DE CADA MES, CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO SE INCORPORARAN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN

OBRAS PUBLICAS TENDRA UN PLAZO DE 8 (OCHO) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN PARA REVISAR Y EN SU CASO AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN. EL CONTRATISTA RECIBIRA EL PAGO POR CONCEPTO DE ANTICIPOS Y ESTIMACIONES EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL: DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBAN LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, LAS CUALES NO SERAN TRAMITADAS SI NO SON ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, ASI COMO REPORTE FOTOGRAFICO Y REPORTES DE CALIDAD CORRESPONDIENTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRAN 2 (DOS) DIAS HABILES A PARTIR DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN CON EL OBJETO DE CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS Y EN SU CASO AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE DE NO SER POSIBLE CONCILIAR LAS DIFERENCIAS PENDIENTES, DEBERAN RESOLVERSE E INCLUIRSE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EN CASO DE QUE EL "H. AYUNTAMIENTO" REALICE ALGUN PAGO EN EXCESO, "EL CONTRATISTA" DEBERA REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MAS LOS INTERESES





#### LMP-PEF-002-2016

CORRESPONDIENTES UTILIZANDO LOS METODOS Y LINEAMIENTOS QUE EXPIDA EL ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

NI LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS PUES EL "H. AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO, POR EL SIMPLE TRANSCURSO DE ESTE PLAZO SIN LA RECLAMACIÓN DE "EL CONTRATISTA" SE CONSIDERAN DEFINITIVAMENE ACEPTADAS POR ESTE, SIN DERECHO A RECLAMACIÓN POSTERIOR DE LA ESTIMACIÓN DE QUE SE TRATE.

#### OCTAVA.

ANTICIPO.- PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS EL "H. AYUNTAMIENTO" OTORGARA UN ANTICIPO POR EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGANDOSE "EL CONTRATISTA" A UTILIZARLO EN LA SIGUIENTE FORMA: \$ 102,000.00 (CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.M.) CORREPONDIENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) PARA EL INICIO DE LAS OBRAS, Y \$153,000.00(CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) PARA LA ADQUISICION DE LOS MATERIALES, EQUIPO E INSTALACIONES QUE SE REQUIERAN PARA REALIZAR LOS TRABAJOS, INCLUYENDO EL 16% DEL I.V.A. EL ANTICIPO SE AMORTIZARA PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS Y EL SALDO EN LA ULTIMA ESTIMACION.

"EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES SIGUENTES AL DIA EN QUE RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACION DEBERA PRESENTAR LA GARANTIA DE ANTICIPO, CON EL OBJETO DE QUE EL "H. AYUNTAMIENTO" PONGA A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA GARANTIA DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE DEL ANTICIPO SEGÚN EL ARTICULO 190 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

EL ATRAZO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERA MOTIVO PARA DIFERIR SIN MODIFICAR, EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCION PACTADO Y A SOLICITUD "EL CONTRATISTA" SE FORMALIZARA MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIACION DE LOS TRABAJOS, SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGARA LA GARANTIA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO DE LA FECHA Y/O TERMINACION DE LA OBRA.

- A).- DEBERA SER A FAVOR DEL "MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ , JALISCO" INSERTANDO UNA CLAUSULA EN LA QUE SE ESTABLEZCA QUE EN CASO DE RECLAMACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO QUEDA FACULTADO A FORMULAR TODO TIPO DE RECLAMACIÓN ANTE LA PROPIA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, TRIBUNALES ESTATALES Y FEDERALES.
- B).- SE OTORGARA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.





#### LMP-PEF-002-2016

- C).- DEBERA CUBRIR EL SUPUESTO DE PLAZO DE PRORROGA ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SE HUBIESE CELEBRADO ALGUN CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADO.
- D).- CUBRIRAN LOS ACCESORIOS EN EL EVENTO DE QUE EL ANTICIPO NO SEA AMORTIZADO TOTAL O PARCIALMENTE O SEA INVERTIDO EN FINES DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO.
- E).- SERA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE ACEPTE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA EN VIGOR.
- F).- CUBRIRA QUE EN TANTO NO SE LIBERE LA FIANZA "EL CONTRATISTA" TENDRA LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR EL "H. AYUNTAMIENTO" QUE ASI LO INDIQUE.

#### **NOVENA**

GARANTIAS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, LAS GARANTIAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" PRESENTARA A EL "H. AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL FALLO DEL CONCURSO Y ANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA A FAVOR DEL "MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO" POR VALOR DEL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN LAS CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO IMPONE A "EL CONTRATISTA".

MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO OTORGUE LA FIANZA CON LOS REQUISITOS QUE MAS ADELANTE SE SEÑALAN, NO PERFECCIONARA EL CONTRATO Y POR LO TANTO NO SURTIRA EFECTO ALGUNO.

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PLAZO DE ESTA CLAUSULA, "EL CONTRATISTA" NO A OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, EL "H. AYUNTAMIENTO" HARA EFECTIVA LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPOSICIÓN DEL CONCURSO Y ADEMÁS OPTARA POR NO FORMALIZAR DICHO CONTRATO. LA FIANZA DEBERA SER OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y PREVIAMENTE DETERMINADA POR EL "H. AYUNTAMIENTO".

CONCLUIDAS LAS OBRAS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS EFECTOS QUE RESULTEN DE LA MISMA, DE LOS ERRORES Y VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE GARANTIZAN LOS TRABAJOS EFECTUADOS DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS HABILES



#### LMP-PEF-002-2016

SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS SUBSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE POR OTRA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA. ESTA FIANZA TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARA CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

PARA LA CANCELACIÓN DE LAS FIANZAS A QUE SE HACE MENCION EN ESTA CLAUSULA DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE EL "H. AYUNTAMIENTO".

"EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ AL H. AYUNTAMIENTO, UNA VEZ CONCLUIDAS LAS OBRAS, LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS.

LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA PROCEDERA A SU CANCELACIÓN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE EL "H. AYUNTAMIENTO" EN DICHO SENTIDO, EN CASO DE PRESENTARSE ERRORES O VICIOS OCULTOS, EL "H. AYUNTAMIENTO" LO COMUNICARA DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A LA "CONTRATISTA", ASI COMO A LA AFIANZADORA RESPECTIVA, DE NO HABER INCONFORMIDADES POR PARTE DE EL "H. AYUNTAMIENTO" AL TERMINO DEL PLAZO DE UN AÑO.

A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA OBRA, SE CANCELARA LA FIANZA MEDIANTE ESCRITO DE EL "H. AYUNTAMIENTO" DIRIGIDO A LAS AFIANZADORAS.

LA POLIZA EN QUE SE EXPEDIDA LA FIANZA, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 222 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO**, DEBERA CONTENER LAS DECLARACIONES EXPRESAS DE LAS INSTITUCIONES QUE LA OTORGUEN COMO SIGUE:

- A).- QUE SEA EXPEDIDA A FAVOR DEL "MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO" INSERTANDO UNA CLAUSULA EN LA QUE SE ESTABLEZCA QUE EN CASO DE RECLAMACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", EL "MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO" QUEDA FACULTADO A FORMULAR TODO TIPO DE RECLAMACIÓN ANTE LA PROPIA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, COMISION NACIONAL DE LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, TRIBUNALES ESTATALES Y FEDERALES.
- B).- QUE LA FIANZA SE OTORGUE EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.
- C).- QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, O BIEN SE HUBIERE CELEBRADO ALGUN CONVENIO MODIFICATORIO, PRORROGA O ESPERA ACORDADO.
- D).- QUE LA FIANZA ASEGURA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN MATERIA DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN EN ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS POR EL MISMO.



#### LMP-PEF-002-2016

- E).- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EXPRESAMENTE LO RECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 95 Y 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.
- F).- QUE EN TANTO NO SE LIBERA LA FIANZA EL "CONTRATISTA" TENDRA LA OBLIGACIÓN DE PAGAR TODAS LAS PRIMAS PARA LA PRORROGA EN SU VIGENCIA, LIBERÁNDOSE SOLAMENTE MEDIANTE CARTA DIRIGIDA A LA AFIANZADORA POR EL"H. AYUNTAMIENTO" QUE A SI LO INDIQUE.

#### **DECIMA**

AJUSTE DE COSTO.- LAS PARTES ACUERDAN A LA SUPERVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE CONSIDERARAN LOS INDICES DE LOS INSUMOS EMITIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y SERAN APLICABLES A LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS VOLÚMENES DE OBRA AUN NO EJECUTADOS AL MOMENTO DE OCURRIR DICHA EMISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO ESTE DENTRO DEL PROGRAMA DE OBRA PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA", LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE SE CITA EN EL ARTICULO No. 202 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

LOS PRECIOS DEL CONTRATO PERMANECERAN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. EL AJUSTE SE APLICARA A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

#### **DECIMO PRIMERA**

MODIFICACIONES DE LOS PLANOS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- EL "H. AYUNTAMIENTO", PODRA MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA EN MATERIA DE ESTE CONTRATO MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA", LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARAN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SE HARAN OBLIGATORIAS POR AMBAS PARTES.

"EL CONTRATISTA" POR NINGUN MOTIVO PROCEDERA A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NO ESTEN CONTEMPLADOS DENTRO DEL CATALOGO DE CONCEPTOS, HASTA EN TANTO SE AUTORIZEN LAS MODIFICACIONES, EL PRECIO UNITARIO DE TALES CONCEPTOS QUE SE ASIENTE EN LA BITACORA LA ORDEN DE EJECUCIÓN.

#### **DECIMO SEGUNDA**

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- SI LLEGARA A PRODUCIRSE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS À CONCECUNCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR LO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", ESTE PODRA GESTIONAR UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN POR MEDIO DE UNA SOLICITUD DE PRORROGA EN LA QUE SE DEMUESTRA TANTO LA EXISTENCIA DE LA EVENTUALIDAD COMO LA NECESIDAD DE AMPLIAR EL TIEMPO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO QUE SE CONSIDERE NECESARIO; SOLICITUD QUE DEBERA PRESENTARSE DURANTE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DIAS HABILES SIGUIENTES AL DIA EN QUE OCURRA TALES EVENTOS EL "H. AYUNTAMIENTO" RESOLVERA SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DENTRO DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN DETERMINANDO EL NUMERO DE DIAS QUE A SU DICTAMEN DEBE COMPRENDER LA PRORROGA.



#### LMP-PEF-002-2016

SI LA SOLICTUD SE PRESENTA EXTEMPORÁNEAMENTE O RESULTA IMPROCEDENTE, SE CONSIDERARA QUE "EL CONTRATISTA" INCURRIO EN MORA DURANTE EL TIEMPO DE LA SUSPENSIÓN Y SE APLICARAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES AL ATRAZO DE LA OBRA, SIN PERJUICIO DE QUE EL "H. AYUNTAMIENTO" PUDIERA DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA.

#### **DECIMO TERCERA**

RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE UTILICEN EN LOS SERVICIOS Y TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDA EN EL ANEXO "UNO" DENOMINADO "CATALOGO DE CONCEPTOS" EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO YA QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL TRABAJO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE EL "H. AYUNTAMIENTO", ASI COMO A RESPONDER A SU CUENTA Y RIESGO DE VICIOS OCULTOS DE LOS MATERIALES O EQUIPO DE LOS EFECTOS Y ERRORES, ADEMÁS DE RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A EL "H. AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

EN CASO DE QUE LA GARANTIA (FIANZA), NO LLEGUE A CUBRIR EN SU TOTALIDAD LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUBRIRLOS Y A REPARARLOS POR SU CUENTA Y RIESGO, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO; IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCION DE LOS DERECHOS DE COBRO, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR PARTE DE EL "H. AYUNTAMIENTO", EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO. ASI MISMO "EL CONTRATISTA" ESTA DE ACUERDO EN QUE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

A).- EL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCION Y VIGILANCIA, DESTINADO AL ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

#### **DECIMO CUARTA**

PENAS CONVENCIONALES.- SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA: EL "H. AYUNTAMIENTO" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTAN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL EL "H. AYUNTAMIENTO" COMPARARA PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS, SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA CONTRATACIÓN EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR DE LO QUE DEBIO REALIZARSE EL "H. AYUNTAMIENTO" PROCEDERA A:





#### LMP-PEF-002-2016

1.- RETENER EN TOTAL EL 5% (CINCO PORCIENTO) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIO REALIZARSE, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE OCURRA EL DESFASAMIETO DE LAS OBRAS HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO MENSUALMENTE SE HARA LA RETENCION O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCION TOTAL SEA LA PROCEDENTE.

SI AL EFECTUARSE LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL ULTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE ALGUNA RETENCION, SU IMPORTE SE APLICARA A FAVOR DEL PATRIMONIO DE EL "H. AYUNTAMIENTO" COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

2.- APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA SANCION CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 10% (DIEZ PORCIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, QUE CUBRIRA "EL CONTRATISTA" MENSUALMENTE, O EN SU CASO DE MANERA PROPORCIONAL A LOS DIAS DE DESFASAMIENTO Y HASTA EL MONTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE EL "H. AYUNTAMIENTO". PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE DICTAMINE EL "H. AYUNTAMIENTO" Y QUE NO SEAN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, EL "H. AYUNTAMIENTO" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISION DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO ADEMÁS SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA DECIMO NOVENA.

#### **DECIMO QUINTA**

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" COMUNICARA A EL "H. AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTA A SU VEZ VERIFICARA QUE LOS MISMOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO PACTADO EN LA VIGENCIA.

UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACIÓN POR PARTE DE EL "H. AYUNTAMIENTO" PROCEDERA A SU RECEPCIÓN DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DE TRABAJO.

EL "H. AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O FALTANTES.



EN CASO DE EXPIRAR EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIN QUE EL "H. AYUNTAMIENTO" HAYA RECIBIDO LOS MISMO, ESTOS SE TENDRAN POR RECIBIDOS.

EL "H. AYUNTAMIENTO" PODRA EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE USO. ASI MISMO PODRA RECIBIRLOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A).- CUANDO EL "H. AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y QUE LO HUBIERE REALIZADO SE AJUSTE A LO PACTADO Y A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVAS.
- B).- SI EL "H. AYUNTAMIENTO" RESCINDE UNILATERALMENTE.
- C).- CUANDO DE COMUN ACUERDO LAS PARTES CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.
- D).- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.

DE TODOS LOS CASOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, SEAN PARCIALES O TOTALES EL "H. AYUNTAMIENTO" RECIBIRA LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, LEVANTANDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE. SI AL RECIBIRSE Y LIQUIDARSE LOS TRABAJOS EN CUESTION O BIEN DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE CONTANDO A PARTIR DE LA LIQUIDACIÓN, EXISTIEREN RESPONSABILIDADES O ADEUDOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS PARA CON EL "H. AYUNTAMIENTO" Y A CARGO DE "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE ELLOS SE DEDUCIRA DE LAS CANTIDADES PENDIENTES A CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL EL TEXTO DE LA MISMA ESTABLECERA QUE SU VIGENCIA SE EXTIENDE POR UN LAPSO DE UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL, PARA RESPONDER TANTO DE LOS VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, ASI COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE "EL CONTRATISTA" DICHA FIANZA SERA SUBSTITUIDA POR LA FIANZA QUE SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

PARA TODA RECEPCIÓN DE OBRA, "EL CONTRATISTA" DEBERA ENTREGAR A EL "H. AYUNTAMIENTO" A NOMBRE DE LA "MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO" FIANZA QUE GARANTICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON LA QUE NO PODRA RECIBIRSE LA OBRA.

**DECIMO SEXTA** 

<u>SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.</u>- EL "H. AYUNTAMIENTO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LOS TRABAJOS CONTRATADOS POR CAUSA JUSTIFICADA O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, AVISANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".



### LMP-PEF-002-2016

EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODO SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

POSTERIORMENTE EL "H. AYUNTAMIENTO" LO HARA DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARIA DE CONTRALORÍA GENERAL, A MAS TARDAR EL ULTIMO DIA HABIL DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME QUE SE REFERIRA A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EN ESTE CASO EL TITULAR DE EL "H. AYUNTAMIENTO" DESIGNARA A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE PODRAN ORDENAR LA SUSPENSIÓN.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES A EL "H. AYUNTAMIENTO" ESTE PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE SE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI LOS TRABAJOS HAN DE CONTINUARSE, SÉ DEBERA LLEVAR A CABO UN CONVENIO MODIFICATORIO, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLEZCAN PLAZOS, COSTOS Y MONTOS DE LAS FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

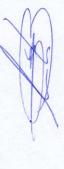
### **DECIMO SÉPTIMA**

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE PRESENTARSE CAUSAS DE FUERZA MAYOR O FORTUITAS, O BIEN INCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL QUE IMPOSIBILITEN LA CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS POR "EL CONTRATISTA", ESTE DEBERA PRESENTAR ANTE EL "H. AYUNTAMIENTO" LA SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, CON EL FIN DE EVALUAR Y EN SU CASO APROBAR LOS TRABAJOS RALIZADOS, PROCEDIENDO A CUBRIR LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE O A EFECTUAR LOS AJUSTES PROCEDENTES; ADEMÁS PAGARA LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, SOPORTADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, HACIENDOLO DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.

EN CASO DE NO SER ACEPTADA LA MOCION DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" DEBERA OBTENER DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

### **DECIMO OCTAVA.**

RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LA OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE CONVIENE EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO EN CONTRA DE EL "H. AYUNTAMIENTO", EN RELACION CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.





### LMP-PEF-002-2016

### **DECIMO NOVENA.**

RESICION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- EL "H. AYUNTAMIENTO" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL O POR CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASE, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASI COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO DARA DERECHO A SU RESCISION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "H. AYUNTAMIENTO", ADEMÁS DE QUE SE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

CUANDO EL "H. AYUNTAMIENTO" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES AL RESPECTO QUE SE TUVIERON, PARA QUE ESTE DENTRO DEL TERMINO DE 20 (VEINTE) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y EN CUYO CASO EL "H. AYUNTAMIENTO" RESOLVERA LO PROCEDENTE DENTRO DE UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DIAS HABILES A LA FECHA DEL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

SE CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" INCUMPLE EL CONTRATO SI NO INICIA O TERMINA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS, NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA QUE NO SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD, ASI COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN DE LOS TERMINOS DEL CONTRATO.



PROCEDIMIENTO DE RESCISION.- EL "H. AYUNTAMIENTO" UNA VEZ QUE SE DE ALGUN ACONTECIMIENTO QUE GENERE LA RESCISION ADMINISTRATIVA, COMUNICARA A LA "CONTRATISTA" SU DETERMINACIÓN DE LA RESCISION, SUS CAUSAS Y EFECTOS, PARA QUE ESTA ULTIMA PUEDA PRESENTAR DENTRO DEL TERMINO IMPRORROGABLE DE 20 (VEINTE) DIAS HABILES, SU OPOSICIÓN Y DEFENSA A TAL DETERMINACIÓN; UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO PLAZO EL "H. AYUNTAMIENTO" RESOLVERA LO CONDUCENTE, Y DE SER PROCEDENTE LA RESCISION DEL CONTRATO.

POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", EL "H. AYUNTAMIENTO" PROCEDERA A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS; HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISION, EN DICHO FINIQUITO DEBERA PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE,





### LMP-PEF-002-2016

ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS; LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" QUE PUDIESE EXISTIR, ASI COMO LA FACULTAD QUE ESTE TIENE DE INCONFORMARSE POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS HABILES SIGUIENTES AL ACTO MOTIVO DE DICHA INCONFORMIDAD, PARA LO CUAL DEBERA ACOMPAÑAR LAS PRUEBAS DOCUMENTALES NECESARIAS.

AHORA BIEN, PARA EL CASO DE QUE EXISTIERA UN SALDO DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS Y/O CUALQUIER OTRO SALDO A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL MISMO SE DEBERA REINTEGRAR A EL "H. AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE SEA COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" LA RESCISION, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERAN LOS MATERIALES QUE TENGA EN A OBRA O ESTEN EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO CONSIDERANDO SI FUERA EL CASO, LOS AJUSTES DE LOS COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISION, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARA A EL "H. AYUNTAMIENTO" GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, CALCULÁNDOSE LOS CARGOS SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO POR LOS DIAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE REEMBOLSO HASTA LA FECHA DE SU LIQUIDACIÓN.

### VIGÉSIMO PRIMERA.

EL "H. AYUNTAMIENTO" VERIFICARA.- LA CALIDAD DE LA OBRA Y CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDERA A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS.

LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, SON INDEPENDIENTEMENTE DE LA FACULTAD QUE TIENE EL "H. AYUNTAMIENTO" PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

### VIGÉSIMO SEGUNDA.

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- CUANDO SE REQUIERAN DE TRABAJOS NO INCLUIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA", DARA AVISO A EL "H. AYUNTAMIENTO" PREVIAMENTE A SU EJECUCIÓN, EMPLEANDO PARA ELLO UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DIAS HABILES, PARA ELABORAR Y PRESENTAR EL COSTO DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, PARA LA APROBACIÓN POR PARTE DE EL "H. AYUNTAMIENTO", SIN LA CUAL NO PODRA INICIAR DICHOS TRABAJOS.

VIGÉSIMO TERCERA.





### I MP-PFF-002-2016

SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS .- EL "H. AYUNTAMIENTO" A TRAVEZ DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EFECTO DESIGNE. TENDRA EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO Y LUGAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. COMUNICANDO A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y A LAS MODIFICACIONES DEL MISMO QUE ORDENE EL "H. AYUNTAMIENTO".

EL "H. AYUNTAMIENTO" TENDRA EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE REALIZAR LA INSPECCION DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN Y VERIFICAR LA APLICACIÓN DEL RECURSO ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO EN LA COMPRA DE LOS MATERIALES.

### VIGÉSIMO CUARTA.

OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" TENDRA LA OBLIGACION DE COMUNICAR A LA SECRETARIA DE SALUD LA APARICION DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO O COADYUVAR DE INMEDIATO COMBATIÉNDOLO CON LOS MEDIOS QUE DISPONGA, TAMBIEN ENTERARA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE. RECURSOS NATURALES Y PESCA, CUANDO AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS, EN BASE AL MODELO QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO. CARGANDO EL COSTO A GASTOS INDIRECTOS.

### VIGÉSIMO QUINTA.

LEGISLACIÓN APLICABLE. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON SEDE EN GUADALAJARA. JALISCO CIUDAD CAPITAL, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES DECLARAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE SUS VOLUNTADES, DADO EN LA LOCALIDAD DE LA MANZANILLA DE LA PAZ MPIO. DE LA MANZANILLA DE LA PAZ. JALISCO A LOS 11 DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2016.

> POR LA CONTRATANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL





ING.CARLOS ANDRES LOPEZ BARBOSA

100000 PERETARIA GENER C.JAIME VARGAS RENTERIA

EL SÍNDICO MUNICIPAL

TUNTAMIENTO MTRA.TERESA DIAZ PANTOJA

EL TESORERO MUNICIPAL

A MUNICIPAL LIC.EVERARDO DIAZ CARDENAS

POR LA CONTRATISTA ADMINISTRADOR UNICO

"RCHEPE CONSTRUCTORA S.A DE C.V" C.FRANCISCO JAVIER ALCALA MUNGUIA

### CÉDULA

2381232

2016 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL



### FORTALECE - JALISCO - LA MANZANILLA DE LA PAZ

EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO Y RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES EN CABECERA MUNICIPAL

### Información General del proyecto

	Entid	ad Federativa
	J	ALISCO
	M	unicipio(s)
La Manzanilla de la Paz		
	Lo	calidad(es)
La Manzanilla de la Paz		
	Instancia Ejecutor	ra o Unidad Responsable
JUNICIPIO DE LA MAN	ZANILLA DE LA PAZ JALISCO	
Instancia end	argada de la Administración	Instancia encargada del Mantenimiento
MUNICIPIO DE LA MAN	ZANILLA DE LA PAZ JALISCO	MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ JALISCO

<sup>1</sup> Monto total solicitado (con IVA):	
\$ 1,020,000.00	
Cuota al millar ΑSΓ:	
\$ 1,020.00	
Gastos de administración	
\$ 10,200.00	
Monto Disponible:	
\$ 1,008,780.00	

<sup>1.</sup> El monto total solicitado puede incluir gastos indirectos u otros gastos especificados en los Lineamientos del Fondo. La Entidad Federativa será responsable de contar con el desglose de dichos conceptos en caso de que le sean requeridos. Por tal motivo, no se desglosan tales conceptos en la presente Nota Técnica.

**CÉDULA** 

2381232





# FORTALISCE - JALISCO - LA MANZANILLA DE LA PAZ

EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO Y RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES EN CABECE 3A MUNICIPAL

Fusion (%)         Description (%)         Averance         Mes 1         Mes 2         Mes 3         Mes 4         Mes 5         Mes 5         Mes 5         Mes 5         Mes 5         Mes 11         Mes 12         Averance         Mes 23         Mes 24         Mes 24         Mes 23         Mes 23         Mes 24         Mes 23         Mes 23         Mes 23         Mes 24         Mes 23         Mes 23 <th< th=""><th></th><th></th><th></th><th>Calendario de ejerución</th><th>_</th><th></th><th></th></th<>				Calendario de ejerución	_		
25.0 25.0 25.0 25.0  252,195.00 252,195.00 252,195.00   Mes 7 Mes 8 Mes 9 Mes 10	Avance	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
e Mes 7 Mes 8 Mes 9 Mes 10	'sico (%)	25.0	25.0	25.0	25.0		
e Mes 7 Mes 8 Mes 9 Mes 10	inanciero (\$)	252,195.00	252,195.00	252,195.00	252,195.00		
e Mes 13	Avance	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 1.2
e Mes 13	fsico (%)				-	-	-
e Mes 13 Mes 14 Mes 15 Mes 16	inanciero (\$)		1		-	1	1
e Mes 19 Mes 20 Mes 21 Mes 22	Avance	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18
e Mes 19	ísico (%)			•	•		
Mes 29 Mes 21 Mes 22	inanciero (\$)			•			1
1 1	Avance	Mes 19	Mes 20	Mes 21	Mes 22	Mes 23	Mes 24
	(%)	,			1		1
Total avance Físico:	inanciero (\$)			1		1	-
Total Avance financian			Charles Charles and the control of t			Total avance Físico:	100.00 %
						Total Avance financiero:	\$1,008,780.00

\$ 1,008,780.00

Gastos de administración: Total Financiero Disponible: Total Financiero sulicitado:

\$ 1,020.00

Cuota al Millar:

COSITE

CÉDUL.A 238123.2

2016 FONDO PAFA EL FORTALECINIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ES TATAL Y MUNICIPAL



# FORTALISCE - JALISCO - LA MANZANILLA DE LA PAZ

Componentes				
Componente	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (sin IVA)	Total (Importe sin IVA)
TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO ESTABLECIENDO EJES Y REFERENCIAS	M2	853.00	\$5.46	34,638.97
DEMOLICION DE ENIPEDRADO O SUPERFICIE DE RODAMIENTO ACTUAL	M2	853.00	\$33.31	\$28,311.47
EXCAVACION POR MEDIOS MECANICOS MATERIAL TIPO II, EN CAJONES, DEPOSITANDO EL MATERIAL EN SITIO QUE SEÑALE OBRAS PUELICAS	M3	467.50	\$65.09	\$30,427.97
CARGA IMECANICA Y ACARREO EN CAMICIN DE MATERIAL PROCUCTO DE EXCAVACION Y/O DEMOLICION, A UN KILOMETRO DE DISTANCIA	M3	467.50	\$25.06	\$ 1,713.95
PREPARACION DEL TERRENO NATURAL POR MEDIO:S MECANICOS DE 20 CM DE ESPESCR COMPACTADO AL 95% DE SU P.V.S.M.	M2	853.00	\$10.21	\$8,676.47
MEJORAMIENTO DE: TERRENO CON TEPETATE Y CAL. AL 3% EN PESO ESCARIFICADO Y COMPACTADO EN CAPAS DE: 20, CM CON INCORPORACIÓN DE AGUA	M3	173.00	\$401.64	\$68,278.47
BASE HIDRAULICA DE GRAVA-WATERIAL DE BANCO (TEPETATE) EN PROPORCION 70-30%, EN CAPAS DE 15 CM DE ESPESOR COMPACTALA AL 95%	M3	173.00	\$432.70	\$73,558.67
ELABORACION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO PREMEZCLADO FC=250 KG/CM2 DE 20 CM DE ESPESOR	M2	850.00	\$474.06	\$402,948.97
SUMINISTRO Y COLOCACION DE MACHUELO RECTANGULAR EN CONCRETO FC= 200 KG/CM2 DE 30 CM DE ALTO X15 CM DE BASE	ML	200.00	\$213.53	\$42,706.47
TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO DE EJES DE DRENAJE	ML	172.00	\$4.36	\$750.07
EXCAVACION POR MEDIOS MECANICOS EN CEPAS, EN MATERIAL TIPO II, ZONA A DE HASTA 2.00 MTS. DE PROFUNCIDAD	M3	153.48	\$39.75	\$6,219.84
AFINE A MANO DE FONDO DE EXCAVACIÓN EFECTUADA POR MEDIOS MECÁNICOS, ESPESCR PROMEDIO 0.15 M NATERIAL TIPO II	M2	80.00	\$36.30	\$2,904.07
			- Characteristics and the second seco	And in commences of the state o

CÉDULA 238123.2

2016 FONDO PARA EL FORTALECINIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL



# FORTALISCE - JALISCO - LA MANZANILLA DE LA PAZ

Componente	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (sin IVA)	Total (Importe sin IVA)
CAMA DE ARENA PARA APOYO DE TUBERIAS	M3	3.00	\$355.15	\$2,841.19
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO PVC SANITAFIO SERIE 25 DE 10"	ML	103.00	\$406.95	\$410,695.47
SUMINISTRO Y FABRICACION DE REGISTRO SANITARIO DE 1.50 A 2.00 M DE PROFUNDIDAD	PZV.	2.00	\$9,386.66	\$.8,773.31
COLOCACION DE DESCARGA SANITARIA DOMICILIAFIA CON TUBERIA DE PVC S-25 6"	PZA	13.00	\$1,462.43	\$' 4,624.27
REGISTRO FORJADO DE 40X4(IX90 CM (INTERIORES) A BASE DE TABICON 7X14X28 CM A SOGA, ASENTADO Y APLANADO INTERIOR	PZA	10.00	\$1,326.95	\$ 3,269.47
RELLENO ACOSTILIADO EN CEPAS CON MATERIAL DE BANCO COMPACTADO MANUALMENTE EN CAPAS DE 0.20 METROS	M3	37.75	\$352.18	\$: 3,294.98
RELLEND EN CEPAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION COMPACTADO AL 90% CON COMPACTADOR DE IMPACTO, EN CAPAS DE 0.20 M	M3	94.40	\$104.77	89,889.99
TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO DE EJES DE Y AGUA POTABLE	ML	172.00	0 \$4.36	\$750.07
EXCAVACION POR MEDIOS MECANICOS EN CEPAS, EN MATERIAL TIPO II, ZONA A DE HASTA 2.00 MTS. DIE PROFUNEIDAD	M3	52.80	\$35.56	\$1,877.73
AFINE A MANO DE FONDO DE EXCAVACION EFECTUADA POR MEDIOS MECÂNICOS, ESPESCR PROMEDIO 0.15 M NATERIAL TIPO II.	M2	60.00	\$34.79	\$2,087.47
CAMA DE ARENA PARA APOYO DE TUBERIAS	M3	3.00	0 \$341.25	\$2,047.51
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA, DE PVC HIDRAULICA 3D-26 3"	ML	100.00	\$184.45	\$ 8,445.47
	The second secon	STATES AND ADDRESS OF THE PERSON ASSESSED.		

CÉDULA

2381232

2016 FONDO PARA EL FORTALECINIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL



# FORTALIECE - JALISCO - LA MANZANILLA DE LA PAZ

Componente	Unidad de Medida	Cantidad	Precio I Jnitario (sin Total (Importe sin IVA)	Total (Importe sin IVA)
TOMA DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE LARGA (L=4.00 M) DE 12 MM (1/2"), PARA CONEXION A TUBO DE P.A.D.	PZ4.	13.00	\$1,262.25	\$ 2,622.47
RELLENO ACOSTILI ADO EN CEPAS CON MATERIAL DE BANCO COMPACTADO MANUALMENTE EN CAPAS DE 0.20 METROS	M3	33.00	\$350.91	\$ 1,580.13
RELLEN O EN CEPAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION COMPACTADO AL 90% CON COMPACTADOR DE IMPACTO, EN CAPAS DE 0.20 M	M3	19.80	\$91.46	\$1,810.81
ELABORACION DE REGISTRO PARA VALV JLAS A BASE DE MURO DE TABIQUE DE BARRO Y APLANADO DE MORTERO Y BASE DE CONCRETO	PZ4.	1.00	\$4,165.77	\$4,165.77
LIMPIEZA GRUESA JE OBRA	M2	853.00	\$23.21	\$ 9,726.48
		Sukitotal Disponible:		\$ 869,637.93
		IVA (18%):		\$ 139,142.07
		Cuota al Millar:		\$ 1,020.00
	Gastos	Gastos de administración:		\$ .0,200.00
		Total Disponible:		\$ 1,008,780.00
		Total Solicitado:		\$ 1,020,000.00

PAVIMENTACIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN	M2	Cantidad
CONCRETO COLOCACION DE MACHUELO RECTANGU_AR EN	ML	200.00
SUMINISTRO Y COLOCACION DEDRENAJE: SANITARIO	W	100 00

### 2016 FONDO PARA EL FORTALECINIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL CÉDULA JALISCO



2381232

# FORTALIECE - JALISCO - LA MANZANILLA DE LA PAZ

En esta obra se rehabilitara la superfície de rodamiento de empedrado simple a empedrado con concreto hidraulico y se colocaran instalaciones de drana e varua por able con sus respectivas tomas de anua y descarda de anuas residuales en cada domicilio.	Descripción de la obra empedrado cimple a empedrado con concreto hidráulico y se colocarso instalacionas de	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LINEA DIE AGUA POTABLE	Unidad de Medida
---	---	---	------------------

### CÉDULA

2381232

2016 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL



### FORTALECE - JALISCO - LA MANZANILLA DE LA PAZ

EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO Y RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES EN CABECERA MUNICIPAL



### Factibilidad del proyecto.

		Situación legal de la propiedad
El bien es público	Х	
		Factibilidad
		Proyecto vial
Se cuenta con derecho de vía	×	
Servicios básicos	×	Me doy por enterado que para el presente proyecto de infraestructura vial, en cuyo caso el presupuesto no contemple la instalación de servicios básicos de alcantarillado, drenaje, red de aqua potable y electrificación, el costo de estos trabajos será aportación de la entidad federativa o municipio, comprometiéndose éstos a que dicha infraestructura, se encuentre integrada y en funcionamientoal finalizar el presente proyecto.
Costos paramétricos	×	Manifiesto que tenemos conocimiento de que éste proyecto debe sujetarse a los costos paramétricos que puso a disposición la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y nos comprometemos a justificar ante los órganos fiscalizadores las variaciones que, en su caso, excedan de dichos costos.

### CÉDULA

2381232

2016 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL



### FORTALECE - JALISCO - LA MANZANILLA DE LA PAZ

EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO Y RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES EN CABECERA MUNICIPAL

Permisos	X	Manifiesto contar con todos los permisos liberados, vigentes y necesarios para la correcta ejecución del proyecto.**
----------	---	--

\*\*La entidad federativa, a través del ejecutor, deberá requerir con la debida oportunidad a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del presente proyecto.

### CÉDULA

2381232

2016 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y



### FORTALECE - JALISCO - LA MANZANILLA DE LA PAZ

EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO Y RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES EN CABECERA MUNICIPAL

	Responsable	
Nombre:	CESAR RODRIGO FIGUEROA SANCHEZ	
Cargo:	DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL	
RFC:	FISC890417FM9	
CURP:	FISC890417HJCGNS04	
Teléfono:	3724350101	
Correo electrónico:	obraspublicas.2015.2018@gmail.com	

Declaración bajo protesta de decir verdad.

Fecha:	15/4/2016
	Declaratoria
Nombre del Proyecto:	EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO Y RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES EN CABECERA MUNICIPAL
	\$ 1,020,000.00
Entidad Federativa:	JALISCO
Municipio(s):	La Manzanilla de la Paz

Bajo protesta de decir verdad, declaro que toda la información contenida en la presente Nota Técnica corresponde fehacientemente con la situación acontecida en el municipio (s) y localidad (es) citado en la presente. Asimismo, se expresa el compromiso de la entidad federativa y de la instancia ejecutora, de acreditar y demostrar ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia en términos de las disposiciones legales aplicables, que los recursos federales en referencia serán aplicados conforme a lo descrito en este documento, acreditando documentalmente el desarrollo y finalización oportuna de la obra. Asimismo, declaro no estar gestionando y/o haber recibido recursos para los fines específicos aquí solicitados, a otras instancias del gobierno federal, estatal o municipal, ni tampoco en ejercicios fiscales anteriores. Estos recursos son federales y no pierden su naturaleza, por lo que deberán ser ejercidos bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales así como a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

	Firma
Nombre:	Everardo Diaz Cardenas
Organización:	JALISCO
RFC:	DICE881119EJ8
CURP:	DICE881119HJCZRV09
Teléfono:	3724350100

### CÉDULA

2381232

2016 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL



### FORTALECE - JALISCO - LA MANZANILLA DE LA PAZ

EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO Y RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES EN CABECERA MUNICIPAL

Correo electrónico:usuarios\_mssn@hacienda.gob.mx

### Nota Técnica

2016 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATALY MUNICIPAL



### FORTALECE - JALISCO - LA MANZANILLA DE LA PAZ

EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO Y RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES EN CABECERA MUNICIPAL

Información General del proyecto

ad Federativa
ALISCO
URA ESTATAL
a o Unidad Responsable
Instancia encargada del Mantenimiento
MUNICIPIO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ JALISCO

<sup>1</sup> Monto total solicitado (con IVA):	
\$ 1,020,000.00	
Cuota al millar ASF:	
\$ 1,020.00	
Gastos de administración	
\$ 10,200.00	
Monto Disponible:	
\$ 1,008,780.00	
	\$ 1,020,000.00  Cuota al millar ASF: \$ 1,020.00  Gastos de administración \$ 10,200.00  Monto Disponible:

<sup>1.</sup> El monto total solicitado puede incluir gastos indirectos u otros gastos especificados en los Lineamientos del Fondo. La Entidad Federativa será responsable de contar con el desglose de dichos conceptos en caso de que le sean requeridos. Por tal motivo, no se desglosan tales conceptos en la presente Nota Técnica.

### Nota Técnica

2016 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL



### FORTALECE - JALISCO - LA MANZANILLA DE LA PAZ

			Calendario de ejecució	n		
Avance	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Físico(%)	25.0	25.0	25.0	25.0		
Financiero(\$)	252,195.00	252,195.00	252,195.00	252,195.00		
Avance	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Físico(%)	-			-		•
Financiero(\$)		-	-	-		
Avance	Mes 13	Mes 14	Mes 15	Mes 16	Mes 17	Mes 18
(%)		-	-	-		
Financiero(\$)	-		-	-		
Avance	Mes 19	Mes 20	Mes 21	Mes 22	Mes 23	Mes 24
Físico(%)	-	-	-	-	- 1	
Financiero(\$)	-			-		- 11
					Total avance Físico:	100.00 %
					Total Avance financiero:	\$1,008,780.00
					Cuota al Millar:	\$ 1,020.00
					Gastos de aministración:	\$ 10,200.00
				To	otal Financiero Disponible:	\$ 1,008,780.00
				1	Total Financiero solicitado:	\$ 1,020,000.00

### Nota Técnica

2016 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL



### FORTALECE - JALISCO - LA MANZANILLA DE LA PAZ

Componente	S			
Componente	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (sin IVA)	Total (Importe sin IVA)
TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO ESTABLECIENDO EJES Y REFERENCIAS	M2	850.00	\$5.46	\$4,638.97
DEMOLICION DE EMPEDRADO O SUPERFICIE DE RODAMIENTO ACTUAL	M2	850.00	\$33.31	\$28,311.47
EXCAVACION POR MEDIOS MECANICOS MATERIAL TIPO II, EN CAJONES, DEPOSITANDO EL MATERIAL EN SITIO QUE SEÑALE OBRAS PUBLICAS	M3	467.50	\$65.09	\$30,427.97
CARGA MECANICA Y ACARREO EN CAMION DE MATERIAL PRODUCTO DE VACION Y/O DEMOLICION, A UN KILOMETRO DE DISTANCIA	M3	467.50	\$25.06	\$11,713.95
FPARACION DEL TERRENO NATURAL POR MEDIOS MECANICOS DE 20 CM DE ESPESOR COMPACTADO AL 95% DE SU P.V.S.M.	M2	850.00	\$10.21	\$8,676.47
MEJORAMIENTO DE TERRENO CON TEPETATE Y CAL AL 3% EN PESO ESCARIFICADO Y COMPACTADO EN CAPAS DE 20, CM CON INCORPORACIÓN DE AGUA	M3	170.00	\$401.64	\$68,278.47
BASE HIDRAULICA DE GRAVA-MATERIAL DE BANCO (TEPETATE) EN PROPORCION 70- 30%, EN CAPAS DE 15 CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 95%	M3	170.00	\$432.70	\$73,558.67
ELABORACION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO PREMEZCLADO FC=250 KG/CM2 DE 20 CM DE ESPESOR	M2	850.00	\$474.06	\$402,948.97
SUMINISTRO Y COLOCACION DE MACHUELO RECTANGULAR EN CONCRETO FC= 200 KG/CM2 DE 30 CM DE ALTO X15 CM DE BASE	ML	200.00	\$213.53	\$42,706.47
TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO DE EJES DE DRENAJE	ML	172.00	\$4.36	\$750.07
EXCAVACION POR MEDIOS MECANICOS EN CEPAS, EN MATERIAL TIPO II, ZONA A DE HASTA 2.00 MTS. DE PROFUNDIDAD	M3	156.48	\$39.75	\$6,219.84
AFINE A MANO DE FONDO DE EXCAVACION EFECTUADA POR MEDIOS MECÁNICOS, ESPESOR PROMEDIO 0.15 M MATERIAL TIPO II	M2	80.00	\$36.30	\$2,904.07

### Nota Técnica

2016 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL



### FORTALECE - JALISCO - LA MANZANILLA DE LA PAZ

Componente	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (sin IVA)	Total (Importe sin IVA)
CAMA DE ARENA PARA APOYO DE TUBERIAS	МЗ	8.00	\$355.15	\$2,841.19
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO PVC SANITARIO SERIE 25 DE 10"	ML	100.00	\$406.95	\$40,695.47
SUMINISTRO Y FABRICACION DE REGISTRO SANITARIO DE 1.50 A 2.00 M DE PROFUNDIDAD	PZA	2.00	\$9,386.66	\$18,773.31
COLOCACION DE DESCARGA SANITARIA DOMICILIARIA CON TUBERIA DE PVC S-25 6"	PZA	10.00	\$1,462.43	\$14,624.27
ISTRO FORJADO DE 40X40X90 CM (INTERIORES) A BASE DE TABICON 7X14X28 CM GA, ASENTADO Y APLANADO INTERIOR	PZA	10.00	\$1,326.95	\$13,269.47
RELLENO ACOSTILLADO EN CEPAS CON MATERIAL DE BANCO COMPACTADO MANUALMENTE EN CAPAS DE 0.20 METROS	МЗ	37.75	\$352.18	\$13,294.98
RELLENO EN CEPAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION COMPACTADO AL 90% CON COMPACTADOR DE IMPACTO, EN CAPAS DE 0.20 M	МЗ	94.40	\$104.77	\$9,889.99
TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO DE EJES DE Y AGUA POTABLE	ML	172.00	\$4.36	\$750.07
EXCAVACION POR MEDIOS MECANICOS EN CEPAS, EN MATERIAL TIPO II, ZONA A DE HASTA 2.00 MTS. DE PROFUNDIDAD	МЗ	52.80	\$35.56	\$1,877.73
AFINE A MANO DE FONDO DE EXCAVACION EFECTUADA POR MEDIOS MECÁNICOS, ESPESOR PROMEDIO 0.15 M MATERIAL TIPO II.	M2	60.00	\$34.79	\$2,087.47
CAMA DE ARENA PARA APOYO DE TUBERIAS	МЗ	6.00	\$341.25	\$2,047.51
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE PVC HIDRAULICA RD-26 3"	ML	100.00	\$184.45	\$18,445.47

### Nota Técnica

2016 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL



### FORTALECE - JALISCO - LA MANZANILLA DE LA PAZ

Componente	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (sin IVA)	Total (Importe sin IVA)	
TOMA DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE LARGA (L=4.00 M) DE 12 MM (1/2"), PARA CONEXION A TUBO DE P.A.D.	PZA	10.00	\$1,262.25	\$12,622.47	
RELLENO ACOSTILLADO EN CEPAS CON MATERIAL DE BANCO COMPACTADO MANUALMENTE EN CAPAS DE 0.20 METROS	M3	33.00	\$350.91	\$11,580.13	
RELLENO EN CEPAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION COMPACTADO AL 90% CON COMPACTADOR DE IMPACTO, EN CAPAS DE 0.20 M	МЗ	19.80 \$91.		\$1,810.81	
ELABORACION DE REGISTRO PARA VALVULAS A BASE DE MURO DE TABIQUE DE BARRO Y APLANADO DE MORTERO Y BASE DE CONCRETO	PZA	1.00	\$4,165.77	\$4,165.77	
PIEZA GRUESA DE OBRA	M2	850.00	\$23.21	\$19,726.48	
	5	Subtotal Disponible		\$ 869,637.93	
		IVA(16%)		\$ 139,142.07	
		\$ 1,020.00			
		\$ 10,200.00			
		\$ 1,008,780.00			
		Total Solicitado		\$ 1,020,000.00	

Metas. Los componentes citados arriba constituyen en su totalidad las siguientes metas generales que se lograrán con los recursos solicitados al Fondo						
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad				
DEMOLICION DE EMPEDRADO O SUPERFICIE DE RODAMIENTO ACTUAL	M2	850.00				
(TEPETATE) EN PROPORCION 70-30%, EN CAPAS DE 15 CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 95%	M3	170.00				

### Nota Técnica

2016 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL



### FORTALECE - JALISCO - LA MANZANILLA DE LA PAZ

EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO Y RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES EN CABECERA MUNICIPAL

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	
ELABORACION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO PREMEZCLADO FC=250 KG/CM2 DE 20 CM DE ESPESOR	M2	850.00	
SUMINISTRO Y COLOCACION DE MACHUELO RECTANGULAR EN CONCRETO FC= 200 KG/CM2 DE 30 CM DE ALTO X15 CM DE BASE	ML	200.00	
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO PVC SANITARIO SERIE 25 DE 10"	ML	100.00	
SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA DE PVC HIDRAULICA RD-26 3"	ML	100.00	
PIEZA GRUESA DE OBRA	M2	850.00	

### Descripción de la obra

Breve descripción de la obra:

En esta obra se rehabilitara la superficie de rodamiento de empedrado simple a empedrado con concreto hidráulico y se colocaran instalaciones de drenaje y agua potable con sus respectivas tomas de agua y descarga de aguas residuales en cada domicilio.

### **Nota Técnica**

2016 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL



### FORTALECE - JALISCO - LA MANZANILLA DE LA PAZ

EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO Y RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES EN CABECERA MUNICIPAL

### Geolocalizacion JALISCO 0. EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO Y REDES DE AGUAY AL Coordenadas: {latitud:20.008851,longitud:-103.154529} Tramo vial:CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES CABECERA MPAL Google Calle Margarita Calle Margarita Map data @Q16 Google NEO

### Factibilidad del proyecto.

		Situación legal de la propiedad
El bien es público	x	
		Factibilidad
		Proyecto vial
Se cuenta con derecho de vía	х	
Servicios básicos	х	Me doy por enterado que para el presente proyecto de infraestructura vial, en cuyo caso el presupuesto no contemple la instalación de servicios básicos de alcantarillado, drenaje, red de agua potable y electrificación el costo de estos trabajos será aportación de la entidad federativa o municipio, comprometiéndose éstos a que dicha infraestructura, se encuentre integrada y en funcionamientoal finalizar el presente proyecto.
Costos paramétricos	х	Manifiesto que tenemos conocimiento de que éste proyecto debe sujetarse a los costos paramétricos que puso a disposición la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y nos comprometemos a justificar ante los órganos fiscalizadores las variaciones que, en su caso, excedan de dichos costos.

### Nota Técnica

**JALISCO** 

Permisos

Teléfono:3724350101

Correo electrónico:obraspublicas.2015.2018@gmail.com

X

2016 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL



### FORTALECE - JALISCO - LA MANZANILLA DE LA PAZ

EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO Y RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES EN CABECERA MUNICIPAL

Manifiesto contar con todos los permisos liberados, vigentes y necesarios para la correcta ejecución del

\*\*La entidad federativa, a través del ejecutor, deberá requerir con la debida oportunidad a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del presente proyecto.

Responsable

Nombre: CESAR RODRIGO FIGUEROA SANCHEZ

Cargo: DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

RFC: FISC890417FM9

CURP: FISC890417HJCGNS04

Declaración bajo protesta de decir verdad.

Fecha:	22/3/2016
	Declaratoria
	EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO Y RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN CALLE PLUTARCO ELIAS CALLES EN CABECERA MUNICIPAL \$ 1,020,000.00
Entidad Federativa:	JALISCO
Municipio(s):	

Bajo protesta de decir verdad, declaro que toda la información contenida en la presente Nota Técnica corresponde fehacientemente con la situación acontecida en el municipio (s) y localidad (es) citado en la presente. Asimismo, se expresa el compromiso de la entidad federativa y de la instancia ejecutora, de acreditar y demostrar ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia en términos de las disposiciones legales aplicables, que los recursos federales en referencia serán aplicados conforme a lo descrito en este documento, acreditando documentalmente el desarrollo y finalización oportuna de la obra. Asimismo, declaro no estar gestionando y/o haber recibido recursos para los fines específicos aquí solicitados, a otras instancias del gobierno federal, estatal o municipal, ni tampoco en ejercicios fiscales anteriores. Estos recursos son federales y no pierden su naturaleza, por lo que deberán ser ejercidos bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales así como a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

F		

Nombre: Everardo Diaz Cardenas

### Nota Técnica

2016 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL



### FORTALECE - JALISCO - LA MANZANILLA DE LA PAZ

RFC:DICE881119EJ8  CURP:DICE881119HJCZRV09	
CURP:DICE881119HJCZRV09	
Teléfono:3724350100	